



IMPUESTOS  
INTERNOS

13/07/2022

G. L. Núm. 3018XXX

Señora  
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXX, realizará una donación de XX metros cuadrados de cerámica a la fundación XXXX, dedicada a la construcción de vivienda a personas de escasos recursos, motivo por el cual consulta qué hacer en ese caso a los fines de deducir de su inventario la cerámica donada, esta Dirección General le informa que:

Las donaciones realizadas a instituciones de bien público de naturaleza caritativa, religiosa, literaria, artística, educacional o científica podrán ser deducibles en cabeza del donante, en el presente caso la sociedad XXXX, para la determinación del Impuesto sobre la Renta, hasta el monto del 5% de su renta neta imponible del ejercicio fiscal corresponda a la donación, luego de compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo 287 del Código Tributario, siempre que dicha donación cumpla con los requisitos dispuestos en los Artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup> del Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Para la Aplicación del Reglamento del Título II del Código Tributario.

